Código de Conducta Empresarial para Proveedores

Desde 1920, Snap-on se ha centrado en el servicio a nuestros clientes, asociados, inversores, franquiciados y proveedores y a las comunidades en las que llevamos a cabo nuestras actividades empresariales. Guiados por nuestros principios y valores fundamentales tal como se establecen en la declaración «Quiénes somos», los compromisos de Snap-on en cuanto a la integridad y la responsabilidad social se extienden a su cartera de proveedores de todo el mundo. Todos los proveedores de Snap-on que presten sus servicios a Snap-on o en relación con esta deben respetar el presente Código de Conducta Empresarial para Proveedores.

1. Se espera de los proveedores y subproveedores que protejan la salud y la seguridad de los empleados en el lugar de trabajo , los derechos humanos y el medio ambiente. Se espera además que respeten la ley y cumplan con toda la legislación y normativa en materia de medioambiente, salud y seguridad aplicable en los países en los que operen.
2. Los proveedores y cualquier subproveedor no participarán en ninguna forma de trata de seres humanos, ya sea por la fuerza, el fraude o la coacción; ninguna forma de servidumbre involuntaria o esclavitud; ninguna forma de tráfico sexual; o la contratación de cualquier acto sexual comercial.
3. Ni los proveedores ni ningún subproveedor participarán ni apoyarán el uso de mano de obra infantil; los proveedores cumplirán con todas las leyes locales aplicables en materia de trabajo infantil y emplearán únicamente a trabajadores que cumplan con el requisito de edad mínima legal aplicable en su ubicación.
4. Ni los proveedores ni ningún subproveedor participarán en actividades de trabajo forzoso o involuntario, ni lo respaldarán, ya sea mediante el uso de (a) amenazas de provocar daños graves o restricciones físicas contra ninguna persona; (b) cualquier sistema, plan o pauta con la intención de hacer creer a una persona que, de no realizar un trabajo o un servicio, esa persona o cualquier otra podría sufrir daños graves o restricciones físicas; o (c) cualquier abuso o amenaza de abuso de la ley o de procesos legales.
5. Ni los proveedores ni ningún subproveedor destruirán, ocultarán, confiscarán ni denegarán de ninguna otra forma el acceso de un empleado a sus documentos de identidad o de inmigración, como, por ejemplo, pasaportes o permisos de conducir.
6. Ni los proveedores ni ningún subproveedor usarán prácticas engañosas o fraudulentas en la contratación de empleados o durante la oferta de empleo o contratación. Los proveedores deberán, en la medida de lo posible, presentar a los empleados, en un formato y lenguaje accesible para estos, la información básica relativa a los términos y condiciones clave de contratación, incluidos salarios y prestaciones complementarias, la jornada laboral, la ubicación en la que se llevará a cabo el trabajo, las condiciones de vida, alojamiento y costes asociados (si los proporciona Snap-on o alguno de sus agentes), cualquier coste significativo que se vaya a cobrar al empleado y, si procede, el grado de peligrosidad del trabajo. Si la ley o el contrato lo exigiese, se deberá proporcionar un contrato de trabajo, un acuerdo de contratación o cualquier otro documento de trabajo necesario por escrito, que deberá estar redactado en un idioma que el empleado comprenda.
7. Ni los proveedores ni ningún subproveedor cobrarán a los empleados comisiones por su contratación ni emplearán a empresas de selección de personal que no cumplan las leyes laborales locales del país en el que se realice la contratación.
8. Los proveedores y subproveedores proporcionarán o costearán el transporte de regreso al término de la contratación para los empleados que no sean ciudadanos del país en el que trabajen, en caso de que el empleado haya sido llevado a ese país con el fin de trabajar en un contrato gubernamental estadounidense. Los proveedores deberán cumplir con las disposiciones del Reglamento Federal de Adquisiciones de EE. UU. (Federal Acquisition Regulation, FAR) aplicables, incluidas las disposiciones 52.222-50 y 52.222-56.
9. Los proveedores y cualquier subproveedor deben cumplir en todo momento las leyes, normas, reglamentos, órdenes, decisiones judiciales, decretos, convenciones y reglas internacionales parar instituciones financieras aplicables a Snap-on o al proveedor con respecto al uso de la esclavitud, el trabajo forzoso, involuntario o bajo

coacción, el trabajo infantil, la trata de personas o el tráfico sexual (esclavitudmoderna), incluidas, entre otras, la Ley de Transparencia en las Cadenas de Suministro de California, la Ley de Esclavitud Moderna del Reino Unido,los requisitos de las Regulaciones de Adquisición Federal de los Estados Unidos 52.222-50 y 52.222-56, la Ley australiana contra la esclavitud modernade 2018 (Nueva Gales del Sur, Australia), la Ley australiana contra la esclavitud moderna de 2018 (Mancomunidad de Australia), la Ley de transparencia de Noruega (en vigor a partir del 1 de julio de 2022), la Ley canadiense contra el uso del trabajo forzoso y la explotación infantil en las cadenas de suministro y la Directiva 2011/36/UE de la UE contra la trata de seres humanos (Leyes contra la trata de seres humanos y la esclavitud moderna). Los proveedores no deben realizar ni omitir ningún acto que provoque que Snap-on infrinja las leyes contra la trata de personas y la esclavitud moderna, lo que incluye, entre otros, participar en la contratación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza, la coacción, el secuestro o el fraude con fines de explotación o trabajo forzoso.

10. Los proveedores y subproveedores deberán tomar las medidas adecuadas para prevenir, mitigar y subsanar el riesgo de esclavitud moderna, trata de personas y violación de derechos humanos que se produzcan en las operaciones y cadenas de suministro de los proveedores. Los proveedores deberán contar con políticas y compromisos adecuados, procesos de diligencia debida, procesos de corrección, procesos de información y formación en relación con la esclavitud moderna y los derechos humanos.
11. Queda terminantemente prohibido que los proveedores adquieran servicios, materias primas o productos o componentes para productos procedentes de la Región Autónoma Uigur de Xinjiang de la República Popular China o de cualquier entidad incluida en la lista de entidades de la Ley de Prevención del Trabajo Forzoso Uigur (UFLPA).
12. Los proveedores y subproveedores deberán cumplir en todo momento con las leyes e instrumentos relacionados con los derechos humanos y no deberán llevar a cabo ni omitir ningún acto que provoque que Snap-on incumpla cualquier ley o instrumento relacionado con los derechos humanos. Los proveedores deberán evitar causar o contribuir a cualquier impacto adverso sobre los derechos humanos de los empleados y contratistas.
13. Snap-on se compromete a ofrecer igualdad de oportunidades a todas sus partes interesadas y no tolera la discriminación. Se espera que los proveedores cumplan todas las leyes locales aplicables que limitan la discriminación en la contratación y las prácticas de empleo por cualquier motivo, incluidos raza, etnia, religión, color, origen nacional, sexo, edad, discapacidad física o mental, condición de veterano, género u orientación sexual.
14. Los proveedores y subproveedores tratarán a sus empleados con dignidad y respeto y no permitirán ni pasarán por alto ninguna forma de acoso, cumpliendo con todas las leyes locales aplicables.
15. Los proveedores y subproveedores deberán cumplir con la legislación laboral local en cuanto a salario, prestaciones y jornada laboral.
16. Se espera que los proveedores y cualquier subproveedor ofrezcan a sus empleados la libertad de afiliarse a asociaciones de su elección, así como la libertad de negociación colectiva cuando la legislación local confiera tales derechos.
17. Los proveedores y subproveedores que proporcionen instalaciones residenciales para sus empleados deberán asegurarse de que estas sean seguras y saludables. Dichas instalaciones deberán cumplir con la normativa en materia de vivienda y seguridad del país en el que se encuentren.
18. Ni los proveedores ni ningún subproveedor deberán ofrecer ni entregar cualesquiera pagos, honorarios, préstamos, servicios u obsequios a ningún miembro de Snap-on como condición o resultado de la realización de actividades empresariales con Snap-on. La política de Snap-on no prohíbe obsequios de escaso valor (inferior a $50). Las comidas de negocios y actividades de entretenimiento normales (como la asistencia a eventos deportivos o culturales), así como los gastos habituales y razonables de este tipo para promover el fondo de comercio general, son aceptables, incluso si su valor supera los $50, siempre y cuando el miembro de Snap-on esté acompañado por el anfitrión. Se espera que los proveedores informen de cualquier solicitud potencial de un soborno por parte de algún miembro de Snap-on llamando a la Línea de atención telefónica para cuestiones de ética de Snap-on al número 866-468-6657, o escribiendo al Vicepresidente, al Director del Departamento Jurídico y/o al Secretario de Snap-on a la siguiente dirección: 2801 - 80th Street, Kenosha, WI 53143, EE. UU.

19. Los proveedores y subproveedores deberán cumplir con todos los tratados, los acuerdos, las leyes y las normas aplicables en materia de protección, uso y divulgación de la propiedad intelectual, así como de la información de dominio privado, personal y confidencial. Se espera que los proveedores cumplan con todas las demás leyes y normas nacionales e internacionales aplicables.

20. Los proveedores deben aplicar medidas para eliminar el riesgo de que entren piezas falsificadas en la cadena de suministro mediante, entre otras acciones, la verificación de la autenticidad de los materiales, la realización de inspecciones y el mantenimiento de una trazabilidad clara.

21. Los proveedores que utilicen subcontratistas para proporcionar bienes y servicios a Snap-on también serán responsables de que la parte subcontratada por ellos cumpla con el presente Código de Conducta Empresarial para Proveedores. Se espera que los proveedores tomen medidas para garantizar que sus subcontratistas adopten los compromisos que se indican en este Código.

22. Se espera que los proveedores y cualquier subproveedor utilicen sistemas de gestión adecuados (por ejemplo, ISO, etc.) para cumplir los requisitos aplicables de calidad y seguridad de los productos Snap-on.

23. Los proveedores y cualquier subproveedor dispondrán de políticas y procedimientos diseñados para (i) garantizar el uso eficiente de los recursos naturales (aire, agua, gas natural y electricidad), y reducir dicho uso siempre que sea posible,
(ii) reducir los residuos, y (iii) limitar las emisiones a la atmósfera, el agua y el suelo.

24. Los proveedores deben cumplir la Ley de Prácticas Corruptas en el Extranjero de los EE. UU. y las leyes y reglamentos anticorrupción aplicables de los países en los que operan. Los proveedores no deben ofrecer, dar, solicitar o aceptar ningún tipo de soborno, comisión u otro medio de obtener ventajas indebidas o impropias. Se prohíbe a los proveedores cualquier forma de blanqueo de dinero y todas las transacciones comerciales deben realizarse con transparencia y reflejarse con exactitud en los libros y registros comerciales de los proveedores.

25. Los proveedores y cualquier subproveedor deben cumplir todas las leyes y normativas comerciales nacionales e internacionales aplicables, incluidas, entre otras, las leyes antimonopolio, los controles comerciales y los regímenes de sanciones.

26. Los proveedores y subproveedores deben respetar la privacidad y la información confidencial de sus empleados y socios comerciales, así como proteger los datos y la propiedad intelectual frente a usos indebidos.

27. Los proveedores proporcionarán información a Snap-on sobre la estructura de propiedad cuando se les solicite y no deben ser propiedad ni estar bajo el control de ninguna persona o entidad bloqueada o sancionada, incluidas las partes incluidas en la Lista de entidades y la Lista de usuarios finales militares publicadas por EE. UU. Oficina de Industria y Seguridad («BIS»), la Lista de Nacionales Especialmente Designados y Personas Bloqueadas mantenida por los EE. UU. Oficina de Control de Activos Extranjeros («OFAC») y listas similares mantenidas por otros países.

Se requiere que los proveedores certifiquen periódicamente que: (a) han leído y comprenden la Política de Snap-on contra la trata de personas y la esclavitud, así como el presente Código; y (b) cumplen con la Política de Snap-on contra la trata de personas y la esclavitud, el presente Código y todas las leyes y normas laborales pertinentes del país o países en los que operen.

También se recomienda a los proveedores que consulten el Código de conducta y ética empresarial de Snap-on Incorporated, disponible en https://www.snapon.com/EN/Investors/Corporate-Governance/Code-of-Business-Conduct--Ethics.

Snap-on se reserva el derecho de supervisar el cumplimiento del presente Código por parte de los proveedores mediante cuestionarios, certificaciones y solicitudes de información general, así como por otros medios que Snap-on estime adecuados. Se espera que los proveedores notifiquen a Snap-on (AntiHumanTrafficking@snapon.com) cualquier incumplimiento o posible incumplimiento de este Código, tan pronto como sea razonablemente posible a partir de que tengan conocimiento del mismo. En caso de que se determinase que un proveedor ha incumplido el presente Código, Snap-on exigirá que el proveedor tome medidas puntuales para subsanar la infracción cometida, incluida la puesta en marcha planes de acción claros y fiables para garantizar el cumplimiento del presente Código. Aunque Snap-on se compromete a trabajar con los proveedores para mejorar las condiciones en el lugar de trabajo, Snap-on conservará el derecho a terminar la relación empresarial, sin que pueda considerarse que Snap-on ha incurrido en responsabilidad alguna, con los proveedores que violen el presente Código, que se nieguen a subsanar las posibles deficiencias o no proporcionen a Snap-on los cuestionarios y las certificaciones solicitados. En caso de que se infrinjan determinadas leyes penales, se podrá recurrir a las autoridades competentes.

El presente Código de Conducta Empresarial de Proveedores disponible en https://www.snapon.com/EN/Suppliers/Supplier- Code-of-Conduct, se aplica a la totalidad de las empresas de Snap-on de todo el mundo.

Snap-on Incorporated

Quiénes somos

NUESTRA MISIÓN

Las soluciones de productividad más valoradas del mundo

CREENCIAS

Creemos profundamente en:

- Un compromiso absoluto con la seguridad del producto y en el trabajo
- Calidad sin concesiones
- Atención al cliente apasionada
- Innovación sin miedo
- Mejora continua rápida

VALORES

Nuestros comportamientos definen nuestro éxito:

- Demostramos integridad.
- Decimos la verdad.
- Respetamos al individuo.
- Fomentamos el trabajo en equipo.
- Escuchamos.

VISIÓN

Para ser reconocidos como:

- Las marcas preferida
- El empleador preferido
- El franquiciador preferido
- El socio comercial preferido
- La inversión preferida